

# GACETA MUNICIPAL

Año V

QUITO, (Ecuador) octubre 31 de 1914

Núm. 43

## SUMARIO

1 Reglamento provisional para el tráfico de Tranvías.

### Actas Municipales

2 Sesión de 10 de setiembre de 1914.

1.

### Reglamento provisional para el tráfico de Tranvías

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

Vista la necesidad de reglamentar, siquiera sea provisionalmente, el tráfico de los tranvías que van a instalarse en la ciudad, acuerda expedir el siguiente Reglamento:

### SECCIÓN I

#### De los carros

Art. 1º Es obligación de la Empresa de Tranvías conservar los carros y su equipo en perfecto estado de solidez, de modo que no haya en ellos el menor peligro para la vida de los pasajeros, y, además, cuidar del aseo e higiene, para lo cual hará revisar y limpiar diariamente los motores, frenos

y maquinarias y desinfectarlos por medio de la Oficina de Sanidad, a lo menos una vez por semana.

Art. 2º Cada carro tendrá un conductor y un motorista, quienes usarán, en el desempeño de sus funciones, de un uniforme especial acordado por la Empresa.

### SECCIÓN II

De la velocidad, paradas, bifurcaciones y cruces de los Tranvías con otros vehículos.

Art. 3º En ningún tiempo ni por motivo alguno podrán rodar los carros con una velocidad mayor que la de quince kilómetros por hora. El carro que anduviere con mayor velocidad será detenido por cualquier agente de Policía y el motorista o conductor será penado con una multa de diez a cincuenta sucres sin perjuicio de la sanción legal en que incurriere por los daños causados.

Art. 4º No podrán ser motoristas sino los individuos cuya idoneidad hubiere sido reconocida mediante una comisión nombrada por el Concejo.

Art. 5º Son obligaciones de los motoristas:

a) Disminuir la velocidad reglamentaria de los tranvías en las esquinas de las calles, en las curvas, cruces, puentes y, en general, en todos los puntos que ofrezcan peligro, aunque éste no sea inmediato;

b) Anunciar, por medio de campanillazos, la partida y llegada de los carros, sea a las estaciones finales o a las esquinas de las calles, cuando tengan que detenerse en éstas para tomar o dejar pasajeros;

c) Anunciar, por medio del mismo sistema, el paso de los carros por los lugares donde los edificios se hallen muy cercanos a la línea y, en general, por los puntos que ofrezcan algún peligro para los transeuntes;

d) Detener el carro en la curva de intersección de las carreras Olmedo y Guayaquil que presenta, por hoy, grave peligro, lo mismo que cuando lo solicite algún pasajero para subir o bajar; o cuando exista algún obstáculo u obstrucción de la vía; y, en general, siempre que la presencia del carro pueda causar desórdenes o accidentes, como sucede con los animales que suelen espantarse por tal motivo;

e) No dar la señal de partida si uno o varios de los pasajeros tienen un pie en el estribo y hay

para ellos peligro de ser tocados por el carro, especialmente si se trata de ancianos, mujeres o niños; y

f) Asegurarse, previamente al pase por las agujas, de que ellas estén bien puestas.

Art. 6º Prohíbese a los motoristas sostener conversación con los pasajeros o distraerse en lo más mínimo de la inspección de la vía y buen manejo del carro.

Art. 7º Es obligación de los conductores de coches, automóviles y otra clase de vehículos, como también de los peatones, ceder el paso al tranvía y desviarse de la ruta seguida por él.

Art. 8º En ningún caso serán responsables ni los motoristas ni la Empresa de los daños que ocasiona el Tranvía por falta de cumplimiento de la obligación expresada en el artículo anterior, ni de los que sobrevengan a los pasajeros por subir o bajar del carro estando éste en marcha.

### SECCIÓN III

#### De los Conductores

Art. 9º Llámense conductores las personas encargadas de la conducción de un carro, desde un punto de la ciudad a otro, y de vigilar el orden y compostura que deben observarse dentro de él.

Art. 10. Son obligaciones de estos empleados:

a) Cuidar del orden, moralidad y educación que los pasajeros han de guardar durante los viajes;

b) Observar cultura y buenas maneras en el trato con el público y, en general, con las personas con quienes deban entenderse por razón de su cargo;

c) Vender a los pasajeros los boletos para el tráfico y, después de utilizados, recojerlos para las comprobaciones de cuentas y para cuando los Inspectores de la línea los soliciten;

d) Rechazar y despedir a los pasajeros que se presentaren en estado de embriaguez o en actitud ofensiva al recato y buenas costumbres, para cuyos casos y otros análogos solicitarán el auxilio de la Policía;

e) Hacer detener el carro con el objeto de recoger al pasajero o viandante que hubiere caído y estuviese estropeado, o cuando el carro hubiere chocado con otro vehículo. En estos casos y especialmente en el primero, tomarán nota de lo ocurrido, del nombre y apellido de la persona averiada y demás circunstancias del suceso para participarlo al empleado de Policía más próximo y hacer que se presten a aquella los auxilios medicinales de mayor urgencia;

f) Proveerse de la cantidad necesaria de moneda fraccionaria a fin de dar los vueltos pedidos, los que, en ningún caso, podrán ser reemplazados con fichas o boletos; y

g) Impedir que los pasajeros se sienten en las plataformas de los carros de modo que estorben el libre ejercicio de las funciones de los empleados.

Art. 11. Prohíbese aceptar en los carros de los pasajeros, animales domésticos como perros, gatos, etc., y bultos voluminosos, malolientes, explosivos o peligrosos. Prohíbese, igualmente, escupir o ensuciar los carros en cualquier forma que sea.

#### SECCIÓN IV

##### De las tarifas

Art. 12. El precio de un pasaje para recorrer toda la extensión de la línea, desde la parroquia Alfaro hasta la de Benalcázar, o una parte cualquiera de ella, es de diez centavos por persona.

Art. 13. El precio del transporte de carga en toda la línea no podrá ser mayor de quince centavos por cada quintal de peso, obligándose la Empresa a depositar la carga en el domicilio de los interesados, siempre que éste se halle dentro de los límites de la ciudad.

Art. 14. Los niños menores de

cuatro años no pagarán nada por pasaje, siempre que sean llevados por sus padres o tenedores y no ocupen en el carro asiento independiente.

Art. 15. Se permite a los pasajeros llevar consigo bultos, pero siempre que no pasen de diez libras y los tengan en la mano o en las rodillas.

Art. 16. El número de pasajeros en cada carro, no pasará de cincuenta por viaje.

#### SECCIÓN V

#### Disposiciones comunes

Art. 17. Tanto los conductores como los motoristas son exclusivamente responsables de la menor negligencia en el servicio, de que ocurran choques o colisiones entre dos carros, del deslizamiento de éstos por no estar sujetos a sus respectivos motores, del mal manejo de los frenos, y, de manera especial, de los accidentes que sobrevengan por negligencia en el ejercicio de las funciones.

Art. 18. Toda queja de los pasajeros contra la Empresa o sus empleados se hará constar en un libro que, para este objeto habrá en cada carro.

El presente Reglamento empezará a regir desde su promulgación y tiene el carácter de provisional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 29 de octubre de 1914.—El Presidente, *L. Seminario*.—El Secretario, *J. B. Castrillón*.

Es copia.—El Secretario, *J. B. Castrillón*.

---

## ACTAS MUNICIPALES

---

2

Sesión ordinaria de 10 de setiembre de 1914.

La presidió el Sr. Dn. Agustín Cabezas. Concurrieron los Sres. Seminario, Vicepresidente, Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Gutiérrez, Dr. Montalvo, Dr. Posso, el Director de Obras, el Comisario 1º y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la sesión ordinaria de 2 de los corrientes, se dispuso acusar recibo y mandar al archivo el oficio del Sr. Procurador Sindico con el que remite copia del auto por el cual se adjudican al Concejo las aguas del río San Pedro, en Conocoto, para la instalación de la proyectada planta hidro-eléctrica municipal.

A petición del Sr. Presidente, se leyó el telegrama del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Guayaquil, quien, en contestación a otro que se le dirigiera de aquí, informa que el Químico Municipal de esa ciudad percibe \$ 500 mensuales como sueldo por sus servicios prestados en el Laboratorio, teniendo, además, la habitación gratis y el pasaje de regreso a su país.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente dijo que, según informaciones particulares que ha tomado al respecto, tiene conocimiento de que, además de la remuneración a que se refiere el telegrama, el Químico Municipal de Guayaquil goza de múltiples emolumentos, de manera que su renta mensual bien podría considerarse, aproximadamente, en \$ 800; y añadió

que era de urgencia que el Concejo se resolviera en cualquier sentido, relativamente al nuevo Laboratorio que va a instalarse, ya que toda demora en la elección del empleado Director sería perjudicial a los intereses municipales, dado el caso de que pueden dañarse los instrumentos, útiles y sustancias llegadas para la instalación los que se encuentran aún empacados y mal teñidos en una bodega baja y húmeda.

El Sr. Seminario manifestó que dado el antecedente expuesto por la Presidencia era también él de parecer se proceda al nombramiento del Director y se disponga la inmediata instalación del Laboratorio.

El Sr. Cervantes expuso que, a pesar de ese antecedente, él no creía que el sueldo del Químico de Guayaquil debiera tomarse como norma para el de Quito por ser incomparable el estado rentístico del un cantón con el otro.

El Sr. Presidente hizo notar que, tal vez, por una economía de ciento o doscientos sueres, podría dañarse la mayor parte de los útiles del Laboratorio, para cuya adquisición tuvo el Concejo que hacer verdaderos sacrificios por lo crecido de su costo. Que si se cree exagerado el sueldo que exige el Dr. Barba, él pediría se nombre otra persona o se resolviera entregar el Laboratorio con todas sus pertenencias al actual Químico Sr. Dr. Miño; ya que su interés es únicamente el de salvar de todo peligro los instrumentos valiosísimos que se han pedido para su instalación.

El Sr. Dr. Posso dijo que no se apartaba de las ideas emitidas por el Sr. Presidente, pero sí hacía hincapié en la demasiada terquedad del Sr. Dr. Barba y consideraba crecido el sueldo de \$ 600 en atención a las actuales circunstancias económicas del Municipio.

El Sr. Seminario: Que no creía conveniente el que un Laboratorio de tanto costo e importancia se ponga en manos de una persona incapaz e ignorante; que, en su concepto, el más apropiado para el caso, era el Dr. Barba, por haber hecho estudios especiales de química no sólo en París sino también en otras ciudades de Europa, sobre todo en lo que se refiere a los análisis de agua y leche, gastando para ello de su propio peculio, a fin de recibir lecciones de profesores competentes en la materia.

El Sr. Gutiérrez fue de opinión de que se nombre una persona técnica en la materia, pues que cada ciencia y cada arte tienen sus hombres especiales; y la remuneración de un empleado ha de estar en relación con sus conocimientos y con la

importancia de los servicios que va a prestar.

El Sr. Dr. Posso insistió en su anterior razonamiento, con el que estuvieron conformes los Sres. Dr. Cabeza de Vaca y Montalvo.

El Sr. Presidente volvió a pedir se resolviera el punto de si se nombra o no el Químico Municipal; y como insinuase la idea de designar una comisión para que indague y tome informes acerca de cualquier otra persona a quien se le podría elegir con menor sueldo, el Sr. Cervantes modificó la indicación en el sentido de que se celebre con el Sr. Dr. Barba un contrato en virtud del cual éste se comprometa a servir la Dirección del Laboratorio Municipal por el tiempo de tres años contados desde el 1º de octubre próximo, y el Municipio a pagarle el sueldo de quinientos sueres mensuales que, le serán abonados sólo desde el 1º de enero de 1915.

Habiendo el Sr. Seminario observado que no aceptaría el Sr. Barba el cargo de Director gratuito por los tres meses de este año, el Sr. Cervantes pidió que conste que por \$ 1.500 que quiere ganar el Dr. Barba en el indicado tiempo, lleva peligro de perderse el Laboratorio; y que será casi ninguno su trabajo ya que por lo pronto sólo se concretará a hacer desempacar los útiles y colocarlos en la localidad que se destina al objeto.

Modificada por el Sr. Dr. Posso la indicación del Sr. Cervantes en cuanto a que la duración del contrato sea sólo de veintisiete meses; y elevada ella a moción en este sentido y con el apoyo del mismo doctor, resultó aprobada.

El Sr. Cervantes salvó su voto.

Luego se nombraron Comisionados de las Juntas parroquiales para las inscripciones de ciudadanos previas a las elecciones de Concejales, a los señores de la siguiente lista:

#### Sagrario

P.—Luis F. Venegas  
S.—Carlos E. López E.

#### Salvador

P.—Víctor M. Escobar  
S.—Daniel García

#### Santa Bárbara

P.—Alejandro Mancheno R.  
S.—Raimundo Flores Ch.

**San Blas**

P.—Belisario Jarrín  
S.—Carlos Jijón P.

**Santa Prisca**

P.—Javier León Donoso  
S.—Lorenzo Gortaire V.

**Benalcázar**

P.—José Román  
S.—Juan Tobar

**San Marcos**

P.—José M. Carrillo Vaca  
S.—Rosalino Terán C.

**San Sebastián**

P.—Carlos Montiel  
S.—José Julio Echeverría

**San Roque**

P.—Carlos Llerena  
S.—Abelardo Escalante

**Alfaro**

P.—Antonio Cevallos  
S.—Leonidas Zurita

**Magdalena**

P.—Miseno Viteri  
S.—Carlos Peñaherrera

**Chillogallo**

P.—César Vinuesa  
S.—Dr. Carlos Cabezas

**Lloa**

P.—Antonio P. Muñoz  
S.—José Herrera

**Conocoto**

P.—Rafael Castro  
S.—Juan José Sosa

**Sangolquí**

P.—Wenceslao Puente  
S.—Jesús Salazar

**Amaguaña**

P.—Ramón Avila  
S.—Rafael Andrade

**Alangasí**

P.—José Enríquez  
S.—José Darío Morales

**Píntag**

P.—Ricardo Yépez  
S.—Angel M. Maldonado

**Guápulo**

P.—Nicolás Velasco  
S.—Manuel Santillán

**Cumbayá**

P.—Isidro Luna  
S.—Segundo Antonio Guzmán

**Tumbaco**

P.—Benigno Pérez  
S.—Pedro Salazar

**Puambo**

P.—Miguel Bravo  
S.—Emilio Silva

**Pifo**

P.—Rafael Mejía  
S.—Rafael E. Cruz

**Yaruquí**

P.—Roberto Acuña  
S.—José I. Ron

**Zámbiza**

P.—Amable Hinojosa  
S.—Rafael Parra

**Calderón**

P.—Moisés Cruz  
S.—Segundo Espinosa de los M.

**Cotocollao**

P.—Amador Rivadeneira  
S.—Gavino Lastra

**Pomasqui**

P.—Manuel Castellano  
S.—Rafael Godoy

**San Antonio**

P.—Francisco Núñez  
S.—Francisco Cevallos

**Calacali**

P.—Cecilio Calahorrano  
S.—Antonio Romero

**Nono**

P.—Rafael Venalecázar  
S.—Carlos Baca Suárez

**Nanegal**

P.—Luis F. Recalde  
S.—Miguel Tufiño

**Gualea**

P.—Daniel Andagoya  
S.—José María Grijalva

**Mindo**

P.—Miguel Villarruel  
S.—Gratiniiano Orbe

**Perucho**

P.—Julio Loza  
S.—Segundo Miguel Esteves

**Checa**

P.—José Flores  
S.—Mannel M. Báez

**Puéllaro**

P.—Manuel E. Silva  
S.—Leandro Díaz

Púsose al despacho el siguiente informe del Sr. Procurador Síndico recaído en la reclamación del Sr. José Rafael Delgado quien se opone a la construcción del canal para ganado menor en el sitio que linda con la Casa de Rastro y la propiedad del peticionario:

“Señor Presidente.—Es un hecho palmario que el I. Concejo abrió hace algún bempo y entregó al servicio público, debidamente canalizada, la calle contigua

a la casa de Rastro de esta ciudad, que linda con los terrenos del Sr. José Rafael Delgado, en los cuales éste tiene ya constituida una casa y proyecta construir otras, previa la correspondiente aprobación de los respectivos planos que obtuvo del Concejo.

Dados estos antecedentes, encuentro muy justo el reclamo que presenta dicho señor, oponiéndose al cerramiento y ocupación de la indicada calle con la obra del camal para ganado menor que ha iniciado el Municipio, con la cual, en efecto, se causan enormes perjuicios al reclamante, dejando interceptados sus terrenos con las calles del sur y norte de la ciudad.

Opino, en consecuencia, que el respeto que se merecen los derechos legal y legítimamente adquiridos por el Sr. Delgado, y la necesidad de prevenir un litigio cuyo resultado sería indudablemente adverso al I. Concejo, imponen a éste el deber de ordenar la inmediata destrucción de la obra comenzada y el restablecimiento de la antigua calle en las condiciones en que antes se encontraba.

En cuanto a los gastos que ha demandado ya la referida obra del camal, estimo que ellos son relativamente pequeños, y por lo que respecta al contrato celebrado con el Sr. Luis Paredes V. para la construcción de la cubierta del expresado edificio, juzgo que no será difícil llegar a un acuerdo equitativo con el contratista, puesto que aún no ha dado comienzo a los trabajos y todo se reduciría, en mi concepto, a indemnizarle los gastos que ya hubiere hecho en la preparación de parte del respectivo material.

Tal es el parecer que someto a la ilustrada consideración del respetable Concejo.—Quito, a 10 de setiembre de 1914.—*J. Alberto Darquea*”.

Sometido a debate y después de larga discusión en la que se hicieron las siguientes observaciones, resultó aquel informe negado; y, en consecuencia, ordenóse la continuación de la obra.

Del Sr. Presidente: Que el fundamento del informe carece de verdad, por cuanto en jamás de los jamaces se ha puesto al servicio la calle contigua al Matadero, como se afirma.

Del Sr. Dr. Posso: Que siendo un hecho la aprobación de los planos presentados por el Sr. Delgado para la construcción de varias casas y el trace de la línea de frente, natural era suponer que el principal proyecto del Concejo, al efectuar el relleno y canalización del terreno a que

se refiere la solicitud, fue formar una nueva calle; cosa, que si no se ha llevado a cabo, urge hacerla, tanto para el mejoramiento de la población, como para conciliar los intereses del Sr. Delgado, a quien se le perjudicaría enormemente con la construcción del camal, ya que con esta obra quedarán completamente incomunicados sus edificios con las calles circunvecinas y finalmente para dar pruebas de que el Concejo en las relaciones con los particulares sabe inspirarse en los principios de equidad.

Del Sr. Presidente: Que está de acuerdo con la opinión del Sr. Dr. Posso, sin desconocer que el Concejo procedió con mucha ligereza al disponer la ejecución de tal obra sobre un mal relleno; la que se ha continuado sólo en cumplimiento de disposiciones anteriores.

El Sr. Seminario aclaró que mientras él desempeñaba la Presidencia, el Sr. Antonio Gil inició y continuó los trabajos del camal sin disponer de una expresa autorización del Concejo, cuya actuación en el presente caso se redujo a una mera aprobación de lo ya efectuado.

Entonces el Sr. Cervantes hizo presente que el procedimiento del Sr. Gil obedeció a su afán por las obras públicas y al interés de darle una entrada más al Concejo.

Leídos un oficio del Sr. Ministro de lo Interior relativo a que se ordene al asentista del impuesto al rodaje se abstenga de exigir las pensiones correspondientes a las carretas que hoy pertenecen a la Compañía del Ferrocarril, por hallarse ellas exentas del pago conforme a la ley; la solicitud de Mr. John Lane sobre exoneración del mismo impuesto y del consiguiente informe de la comisión, así como otra solicitud del asentista Sr. Luis Medina oponiéndose a la petición del Sr. Ministro de lo Interior; el Concejo, después de considerar el punto, declaró que aquellos vehículos no están sujetos al gravamen municipal, de acuerdo con el contrato celebrado entre la Nación y Mr. Archer Harmann, lo mismo que conforme al contrato de arrendamiento del impuesto.

A indicación del Sr. Ministro de lo Interior, se nombraron Jueces 1º y 2º principales de Mindo a los Sres. Abel Arias y Teófilo Cortez.

Se mandaron al archivo un oficio de la Comisión organizadora del Congreso Médico Ecuatoriano, manifestando que ha sido prorrogado hasta el 9 de Octubre de 1915; y el del Sr. Victor Easmant Cox, quien agradece la designación hecha en su persona en virtud de la cual le fue concedida la medalla de oro que el Con-

cejo otorga cada año con el nombre de "premio Agrícola".

Cuanto al oficio del Sr. Intendente de Policía sobre los medios que han de adoptarse para evitar el alza de precios en los artículos alimenticios; se resolvió contestarle que proceda de acuerdo con las indicaciones dadas ya por la Presidencia y que evite sobre todo el que los revendedores monopoliceen la compra de los artículos en las afueras de la ciudad.

A petición de la misma autoridad, se autorizó la compra de píldoras de estricnina para matar los perros que andan vagando por las calles.

Leído el oficio del Sr. Gobernador de la Provincia en el que transcribe otro del Secretario de la Cámara de Diputados pidiendo datos para la linderación y demarcación de este Cantón, se ordenó contestarle que el Concejo se ha preocupado del asunto y que tan luego como la Comisión encargada de él presente su estudio, le serán remitidos los datos que se solicitan.

Se concedió la licencia solicitada por los Concejales Sres. Dres. Aurelio Mosquera y Luis A. Larenas; y dispúsose llamar a los respectivos suplentes.

En vista del oficio del Sr. Procurador manifestando las razones que ha tenido para no iniciar los correspondientes juicios contra los contratistas para el empedrado y conservación de las calles de la ciudad, se acordó oficiar al Intendente de Policía para que obligue a aquellos al cumplimiento de su compromiso.

De acuerdo con el respectivo informe se calificó la fábrica de cerveza "La Tropical" entre las de cuarta clase con la pensión mensual de treinta sueres pagadera desde el 1º de julio.

Por renuncia del Sr. José E. Silva del cargo de Juez 2º de Puéllaro, se nombró en reemplazo al Sr. José Rodolfo Rojas; y se autorizó el pago de \$ 14,65 invertidos con exceso en compra de premios para las alumnas de la Escuela Superior Nº 1.

A virtud de un oficio del Sr. Guillermo Schroeter, se resolvió que éste haga los desagües de los excusados públicos con tubos de hierro; quedando autorizado el Presidente para fijar el precio de acuerdo con el empresario.

En vista de una solicitud presentada por el Sr. Francisco Sigcha, se dispuso sacar a licitación el arrendamiento de las tiendas de la casa municipal letras E y F, sobre la base de ciento cincuenta sueres mensuales; y se accedió al nombramiento hecho por la Sra. Estefá Cháves en la



persona del Sr. Manuel Antonio Barba Benites para que, como su perito, fije de acuerdo con el Sr. Director de Obras el valor de la indemnización de los daños y perjuicios que se le han ocasionado con la expropiación de un terreno suyo para ensanchamiento de la calle Peña.

Se suspendió el estudio del oficio del Sr. Dr. Francisco Barba con el que presenta ciertas observaciones encaminadas a la mejor instalación del Laboratorio Municipal de Química.

Leída la solicitud de la Srta. María Antonia Muñoz pidiendo se le haga devolver a la Directora de la Escuela N° 2 los sueldos que le ha retenido en los meses que estuvo con licencia; se deliró a ella, acordándose, a la vez, que la Tesorería pague a la subrogante a razón de \$ 40 mensuales.

Se accedió asimismo a la petición de los vecinos de la Tola relativa a conseguir que se mande instalar el servicio de alumbrado público en la carrera de Los Ríos; y se desechó, por ser contraria a la respectiva Ordenanza, la solicitud de varios comerciantes que tienen sus almacenes en los portales de la Plaza de la Independencia, pidiendo se declare insubsistente la orden por la cual se les exige retiren sus muestrarios y adopten las vitrinas de menor extensión.

Se mandó archivar el oficio del Director de la Escuela de Ingenieros de la Armada Nacional, avisando que los cadetes han terminado con éxito el curso de Mecánica en los Talleres Municipales, y continuarán en el año entrante; y se aprobaron los dos siguientes informes: El 1°, recaído en el oficio del Sr. Ministro de lo Interior por el cual se manifiesta que la Empresa de los Tranvías está colocando la línea de manera de pasar por la mitad del 2° puente del Ejido, obstaculizando así el tráfico público; y el 2°, relativo a exponer que la obra de la fuente luminosa colocada en la placeta de la Alameda está concluida conforme al respectivo contrato, y debe pagarse al Empresario el saldo que se le adeude:

### 1

“Señor Presidente:—No tiene razón de ser la observación del Sr. Alvarez, pues en el puente construido por dicho señor se va a establecer un desvío, y es por lo tanto lógico que se ocupe, para ello, parte del puente y también del carretero.—*Federico Páez*”.

### 2

“Dirección General de Obras Municipales.—Quito, agosto 21 de 1914.—Señor

Presidente del I. Concejo Municipal.—Habiéndose resuelto darse por recibida la obra de la Fuente Luminosa en la Alameda, comunico a Ud., que del valor total de la obra hay que hacer las siguientes deducciones:

Por valor de herramientas entregadas por el Municipio a los empresarios a la fecha del contrato y según vale pagado al Sr. Agustín Cadena.....	\$ 105,05
Por valor de diez barricas de cemento romano entregadas a la misma fecha y según vale pagado al Sr. Luis Chiriboga...	280,00
Por valor de los canales de desagües de la fuente ejecutados por administración por el I. Concejo .....	104,63
Suman.....	\$ 489,68

Luego la suma total que debe descontarse del valor total de la obra es la de cuatrocientos ochenta y nueve sucres sesenta y ocho centavos.—Dios y Libertad.—*Federico Páez*.

Aclaro, que a mi juicio la obra está conforme al contrato, y que por lo tanto se la debe recibir; debiendo la Municipalidad, proceder a conectar la fuente con la tubería del Agua Potable.—*Federico Páez*”.

A continuación se aprobaron también estos otros informes: el que dispone el cerramiento de los terrenos del Sr. Adolfo Chiriboga en una extensión de cincuenta y tres metros, por haber quedado descubiertos al ser formada la calle Zaldumbide; el que autoriza al Sr. Ricardo Yépez para el traspaso a la Srta. Rosario Arroba de los derechos y acciones que tiene en el asentamiento del impuesto a las ventas de chichas en la parroquia de Pintag; el que declara que el asentista Sr. Luis Medina tiene perfecto derecho para exigir del Colegio de la Providencia el impuesto que le corresponde pagar por el rodaje de sus carretas; el que ordena la colocación de focos de luz en la calle occidental respecto del establecimiento que dirigen los HH. CC. en el Cevollar; el que concede 60 días de plazo, a contarse desde la terminación del fijado en el contrato, para que el Sr. Pedro Aulestia entregue las obras de la carrera Vargas; el que desecha, por inaceptable, la reclamación de Braulio Cadena colector de multas y el barrido de calles relativa a que se le asigne un sueldo fijo en vez del tanto por ciento que percibe; el

que igualmente rechaza por las mismas causales, la petición de los conductores de carretas concerniente a un aumento en sus asignaciones; el que elimina el nombre del Sr. Pacifico de los Reyes del Catastro de contribuyentes del medio por mil; el que exige al Sr. José Renella presente la prueba de que la Junta de Hacienda ha eliminado su nombre del Catastro de comerciantes, a fin de hacer lo propio en el Catastro Municipal como lo pide en su solicitud; el que faculta al Tesorero del Cantón sobre el importe de los arrendamientos de las aguas municipales a los usufructuarios de ellas; el que niega la solicitud de José Elías Arellano relativa a la devolución de los derechos abonados por introducción de 600 litros de aguardiente que se derramaron en el momento de ser transportados; el que manda se haga las reparaciones que fuesen necesarias en la cárcel de la ciudad; el que devuelve, por no ser de incumbencia municipal, la solicitud del Director de la Penitenciaría para que se coloquen en ella conexiones de agua potable; el que suspende hasta el año venidero el arreglo de las Plazas de Mercado que solicitan sus Directores; el que rechaza los propósitos de Antonio Montúfar, tendientes a que el Concejo haga cerrar por su cuenta el terreno que posee en la calle 10 agosto que se le expropia para ensanchamiento de ella; el que dispone la venta del terreno municipal situado en la parroquia de Alangasi que lo ha denunciado Juana Cungandiro; y el que declara que se halla comprendido en la 5ª zona, para el efecto del pago de las pensiones del alumbrado público, el predio de propiedad de Manuel Guzmán.

## 1

“Señor Presidente del I. Concejo Municipal.—El cerramiento a que refiere el Sr. Adolfo Chiriboga en su solicitud, creo, en mi concepto, que el I. Concejo está obligado a hacerlo sólo en la parte que da al frente de la prolongación de la calle Zaldumbide, en una extensión de 53 metros.

Este cerramiento debe hacerse de tapia, que suman 19 tareas a razón de \$ 2-50 la tarea, más la barda de tejas que costaría \$ 40 inclusive mano de obra, da un costo de \$ 87-50 ctvs., que el solicitante quiere hacerlo por cuenta propia, el Sr. Presidente puede si ordenar que la Tesorería entregue al Sr. Chiriboga la expresada cantidad.—Quito, mayo 23 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 2

“Señor Presidente.—Como el Sr. Ricardo Yépez se halla impedido para continuar con el asentamiento del impuesto a las chicherías de Perucho por haber aceptado el cargo de Juez Civil de esa parroquia; y constando como consta en su solicitud que subsiste la garantía primitiva para los efectos de la cesión del remate, soy de opinión porque el Concejo ordene, previas las formalidades legales, se tras pase a la persona de la Sta. Rosario Arroba los derechos y acciones que el peticionario tiene como asentista en la parroquia citada.—*A. Peñaherrera G.*”

## 3

“Señor Presidente.—Según el art. 21 de la Ordenanza de 26 de diciembre de 1912, no están exentos del pago del impuesto de rodaje sino los vehículos de propiedad del Estado, los de la Junta de Beneficencia y los que conduzcan mieses o víveres de consumo general. Por tanto, estimo justo el reclamo que hace el Sr. Luis Medina, asentista del ramo, tocante a la exoneración a las carretas del Colegio de la Providencia, ya que él no puede hacer otra cosa que sujetarse a la expresada Ordenanza al cobrar el impuesto en que se ha subrogado al Municipio, en virtud del asentamiento. Tal es mi opinión que deja a salvo la más acertada del I. Concejo.—*F. Alberto Darquea*”.

## 4

“Señor Presidente.—Dada la justicia de la solicitud del Director del Normal de varones y el antecedente de que la instrucción pública debe ser preferentemente atendida, soy del parecer que el Concejo debe acceder a la solicitud, salvo el más acertado de la H. Corporación Municipal.—*Luis A. Larnas*”.

## 5

“Señor Presidente.—Atentas las causas justas alegadas por el Sr. Pedro Aulestia en su solicitud para que se le prorrogue el plazo para la entrega de las alcantarillas contratadas con dicho Señor, creo que el Municipio debe acceder a ella por ser de justicia.—Quito, junio 4 de 1914.—*M. Toledo C.*”

## 6

“Señor Presidente.—La solicitud del Sr. Colector de multas y barrido de calles, Dn. Braulio Cadena, a pesar de la justísima causa que le asiste, no puede ser aceptada, puesto que el Presupuesto Municipal en su art. 14 le señala un tanto

por ciento fijo; y para dar al Sr. Colector Cadena un sueldo, es menester reformar la Ordenanza citada.

Por lo expuesto, juzga vuestra Comisión, salvo el mejor criterio del H. Concejo, que por lo pronto no puede accederse a lo solicitado por el peticionario, debiendo tenerse presente para la economía que se haga en el Presupuesto con la supresión de algún empleado innecesario.—Señor Presidente.—*Pablo J. Gutiérrez*”.

7

“Señor Presidente:—En el mismo caso que la solicitud del Sr. Colector de multas y barrido de calles Dn. Braulio Cadena se encuentra la de los carretoneros de la Casa de Rastro por el art. 23 del Presupuesto Municipal.

En consecuencia, vuestra Comisión salvo el mejor parecer del H. Concejo, hace aplicable a esta solicitud la resolución a la cual sometió la del Señor Colector de multas.—Señor Presidente.—*Pablo J. Gutiérrez*”.

8

“Señor Presidente:—Por un oficio que el peticionario acompaña, el cual le ha sido dirigido por el Sr. Gobernador, se viene en conocimiento de que la H. Junta de Hacienda, atentas las causales expuestas, ha tenido por bien exonerarle del pago de la contribución del tres por mil.

En consecuencia, opino, salvo el mejor parecer del Concejo, porque se le debe exonerar igualmente del pago del impuesto municipal del medio por mil, eliminando a dicho Señor del catastro respectivo.—*A. Peñaherrera G.*”

9

“Señor Presidente:—Como para la formación del Catastro del medio por mil se ha tomado por base el de la contribución fiscal del tres por mil, soy de opinión porque el peticionario presente la prueba de que la Junta de Hacienda ha eliminado su nombre del Catastro respectivo. Presentada que sea se resolverá lo que fuere legal.—*A. Peñaherrera G.*”

10

“Señor Presidente:—El H. Concejo debe disponer que el Señor Tesorero cobre e ingrese en sus libros las cantidades que las personas indicadas en la nómina adjunta suscrita por el Sr. Juan Baca M.,

adeuden por el uso de aguas municipales, previo contrato.

Cuanto a las personas que han usado las mismas sin contrato y que constan en la misma nómina, creo que debe comisionarse a los Sres. Síndico y Tesorero a efecto de que entiendan en el otorgamiento por los contratos que fueran necesario verificar y en el arreglo de las cantidades que debería pagar por las aguas usadas durante el tiempo que se ha puntualizado.—*J. Cervantes F.*”

11

“Señor Presidente:—La solicitud del Sr. José Elías Arellano para que se le devuelvan los derechos que pagó por la introducción de 600 litros de mallorca que se derramó del respectivo depósito, es una repetición de la que le fue negada, muy justamente, en la sesión del 29 de mayo del año anterior, según se desprende de los antecedentes que he tenido a la vista. Por tanto, opino que debe ser desechada, fundándose en los mismos motivos que se tomaron en cuenta para expedir la anterior resolución. Salvo el mejor parecer del H. Concejo.—*F. Alberto Darquen*”.

12

“Señor Presidente:—La solicitud precedente del Sr. Director General de Cárceles no puede ser atendida por el Municipio, por cuanto el servicio de agua potable no se halla bajo su administración.

Por lo expuesto debe devolverse la solicitud para que se dirija el Sr. Director de Cárceles a quien corresponda.—Quito, junio 4 de 1914.—*M. Toledo C.*”

13

“Señor Presidente:—Debe accederse a lo solicitado por el Sr. Director de Cárceles, no sólo en lo que se refiere a los entablados que, no costaría al Municipio sino los materiales, pues la mano de obra ofrece Carrera por cuenta de él; sino también a todas las reparaciones que requiera el edificio que ocupa la Cárcel, pues como muy bien expresa este Señor no merece otro calificativo que el de pocilga donde actualmente se albergan los infelices presos.—Quito, junio 4 de 1914.—*M. Toledo C.*”

14

“Señor Presidente:—Las continuas reformas, innovaciones y reparaciones que

necesitan los enseres de las Plazas de Mercado, son un verdadero censo para el Concejo, y, la exigua partida señalada al efecto en el presupuesto, para Abasto en general, no alcanza para atender como se debe a estos servicios públicos; pues, como recordará el Sr. Presidente, dicha partida se agotó por primera vez y el Concejo tuvo que asignar fondos especiales para estos servicios.

Por lo expuesto, creo que el I. Concejo debe suspender por este año toda reparación en las Plazas de Mercado, para que, en el próximo año, asignando una cantidad suficiente, se preocupe de la renovación de todos los enseres existentes con otros que sean adecuados para el objeto a que se destinan y por lo mismo consultando los de mayor duración.—Quito, junio 4 de 1914.—*M. Toledo C.*"

## 15

"Señor Presidente:—No tiene razón de ser la pretensión del solicitante, Sr. Antonio Montúfar, porque él adquirió, o su antecesor, en compra hecha al Municipio, quien vendió con la expresa condición que se debía ceder todo el terreno necesario para el ensanche de la calle, o más bien no se incluyó en la venta dicho terreno necesario para el ensanchamiento.—Quito, junio 4 de 1914.—*M. Toledo C.*"

## 16

"Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—El lote de terreno denunciado por Juana Chungandro, situado en la parroquia de Alangasí puede venderse en pública subasta; una vez que, según el informe del Sr. Teniente Político de la mencionada parroquia, su enajenación no perjudica a tercero.

El terreno denunciado se estima a razón de (\$ 100,00) cien sucres la hectárea, en consecuencia, el valor total por su extensión es de sesenta y siete sucres (\$ 67,00); que en igualdad de propuestas debe adjudicarse al solicitante.—Quito, junio 4 de 1914.—*M. Toledo C.*"

## 17

"Señor Presidente:—Son justas las razones expuestas por el peticionario, y creo se debe por lo tanto acceder a lo solicitado.—Quito, julio 13 de 1914.—*Federico Páez.*"

Se aceptó la renuncia que presenta el Sr. Alejandro Castro del cargo de Juez 2°

Civil de Guápulo y se nombró en reemplazo al Sr. Pío Terán. Impuesto el Concejo de la oferta que le hace el Sr. Dr. Víctor Manuel Peñaherrera de una de sus casas para dedicarla a localidad de Escuela, previo un contrato de arrendamiento, se dispuso contestarle agradeciendo por su atención y manifestándole que la tomará en cuenta a debido tiempo.

Igual resolución se dió a otra solicitud del Sr. Vicente L. Becerra quien hace presente ciertos inconvenientes que cree halla, independientemente de su voluntad, para la conclusión y entrega exacta de las obras de que es empresario en la ciudadela Larrea y calle Vargas.

Se declaró que se harán oportunamente y tan pronto como el Concejo disponga de fondos, la obra de arreglo de la calle transversal a la Basílica que la piden algunos propietarios en ella.

Se aprobaron en seguida estos nuevos informes: El que faculta al Sr. Mauricio de Wind, bajo ciertas condiciones, para que instale una línea de rieles para vagones conductores de tierra en el trayecto comprendido entre la calle Espejo y la quebrada 10 de Agosto; el que aprueba y acepta la compensación de unos terrenos municipales ocupados por el Sr. Francisco Chiriboga D. con otros de propiedad de este Señor y ocupados por el Concejo en la calle 9 de Octubre y Venezuela; el que instruye al Sr. Dr. Luis Felipe Borja se dirija a los Tribunales de Justicia con su reclamación que presenta a nombre de los herederos del presbítero Sr. Manuel Cortéz por los daños y perjuicios que dice se han ocasionado a su edificio con el desbanque de una de las cuerdas de la carrera Ambato; el que exige, para resolver su solicitud, que la Sra. Antonia Andrade presente los comprobantes que acrediten no ser propietaria de la 2.ª tienda de comercio que consta en el Catastro del medio por mil municipal correspondiente al 3 por mil fiseal; el que desecha las bases de rescisión del contrato de desbanque de la carrera Vargas celebrado entre el Concejo y Sr. Vicente L. Becerra, debiendo, desde luego, continuar este año en sus trabajos y serle impuesta la multa a que se ha hecho acreedor; el que dispone la regularización de la gradiente de la calle transversal a las de Loja y Maldonado, obra en la cual no se invertirán más de \$ 206-10; el que manda recibir las obras de la Avenida 18 de Setiembre trabajadas por José Salgado y ordena el pago de lo que se le adeuda; el que manda reparar la pared medianera de la Escuela Sucre para lo cual ofrece contribuir con la mitad de

su valor el Sr. Juan José Narváez; el recaído en la solicitud de C. A. Mora, respecto de clasificaciones de varios establecimientos de préstamos sobre prendas; el relativo a otra solicitud del mismo asentista sobre el establecimiento de la Sra. Virginia v. de Jaramillo, cuya clasificación anterior se declaró vigente; el que manifiesta que el Sr. Segundo M. Garzón debe dirigirse al Juez Letrado interponiendo ante él las quejas que tiene contra el Comisario Municipal Sr. Luis Román; el que autoriza al Sr. José Cadena para la construcción de un portal en la plaza de Sangolquí; el que niega la indemnización de daños y perjuicios que reclama la Sra. Zoila A. Proaño v. de Mogollón y dispone se construya un muro de contención que impida tales perjuicios a la casa de la peticionaria; el que desecha la solicitud del Sr. J. S. Valarezo relativamente a rescindir el contrato por el cual tomó a su cargo la recaudación del impuesto a la introducción de licores extranjeros en el presente año; y, finalmente, los recaídos en las solicitudes de los Sres. Pedro José Salazar, Rafael Andrade L., Mercedes R. de Vivanco, Ermelinda de la Cadena, Rafael Aurelio Rojas, M. Albán, C. R. Villavicencio, Dr. Gabriel Vaca, Francisca Hernández y Alejandro Albuja B. quienes piden se les pague el valor de los terrenos por ellos cedidos para ensanchamiento de las calles, valores que se ordenó pagarles tan pronto como los terrenos lleguen a ser ocupados por el Concejo y las correspondientes calles sean entregadas al tráfico público.

## 1

“Señor Presidente:—Puede accederse a lo solicitado por el Sr. de Wind, bajo las siguientes condiciones:

1ª La línea se colocará de acuerdo con esta Dirección, de modo que con ella no se estorbe el tráfico público.

2ª Los carros deberán tener frentes, que permitan pararlos en plena marcha en un trayecto de un metro máximo.

3ª El Municipio se reservará la facultad de retirar esta concesión cuando a bien tuviere.

4ª Cada carro o vagoneta tendrá un conductor frenero.

5ª El solicitante será responsable de los accidentes que sus vagones, líneas, motores, etc., ocasionen a los transeuntes, animales o cosas que se hallaren en el trayecto.—Quito, julio 16 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 2

“Señor Presidente:—El terreno municipal que ha ocupado el Sr. Francisco Chiriboga Dávalos, tiene una superficie de 150 metros cuadrados, que avaluados a razón de \$ 8 el metro cuadrado da un valor de \$ 1.200.

Los terrenos que en compensación ofrece el Sr. Chiriboga en la calle “Nueve de Octubre”, tienen una superficie de 21 metros cuadrados y un valor de \$ 189. De modo que sobre estas bases, la compensación sería desastrosa para el Municipio.

En vista de estos antecedentes el Sr. Chiriboga me ha manifestado, que renunciaría también a todo reclamo respecto a 26 metros cuadrados que el Municipio le ocupa en la Carrera Venezuela, y soy de parecer que con esta última condición, se puede acceder a lo solicitado, pues que este último lote vale \$ 1.300.—Quito, julio 23 de 1924.—*Federico Páez*”.

## 3

“Señor Presidente:—La solicitud del Sr. Dr. Dn. Luis Felipe Borja se remonta a hechos acaecidos en el año de 1912, de modo que, en consecuencia, no puedo informar nada; y sería de opinión por lo tanto que el peticionario acuda a los Tribunales.—Quito, julio 22 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 4

“Señor Presidente:—Como el Catastro de contribución del 3 por mil fiscal ha servido de base para el del medio por mil municipal, se hace necesario para resolver lo que fuere legal, que la peticionaria presente la prueba rendida ante la Junta de Hacienda en virtud de la cual se le declara exenta del pago de aquel impuesto por el otro almacén que asegura no poseer. Esta es la opinión del suscrito, salvo el mejor parecer del I. Concejo.—*A. Peñaherrera G.*”

## 5

“Señor Presidente:—Juzgo inaceptables las condiciones propuestas por el Sr. Becerra y creo que por lo tanto se debe continuar la obra.—Quito, agosto 5 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 6

“Señor Presidente:—Para disminuir la gradiente como solicitan los peticionarios

sería preciso unir también la de la Carrera Loja, lo cual implicaría un gasto mayor. Se puede eso sí regularizar la pendiente de modo que esta sea del 15 al 12 % para lo cual es necesario la suma de \$ 206,10 que se descompone como sigue:

102 metros cúbicos de excavación a \$ 0,50 el metro.....	\$ 51,00
Desempedrado 470 metros cuadrados a \$ 0,03 el metro.....	14,10
Empedrado 470 metros cuadrados a \$ 0,30 el metro.....	141,00
Suman.....	\$ 206,10

De acuerdo con la respectiva Ordenanza deben los peticionarios consignar previamente en Tesorería, la suma de \$ 103,05 para acceder a lo solicitado.—Quito, agosto 21 de 1914.—*Federico Páez*”.

7

“Señor Presidente:—Opino se puede recibir la obra contratada por el Sr. Salgado, pues que, como muchas veces lo he expuesto ya, el mal estado del camino proviene del mal contrato celebrado.—Quito, agosto 18 de 1914.—*Federico Páez*”.

8

“Señor Presidente:—Es de urgente e inaplazable necesidad efectuar la construcción pedida por el solicitante.—Quito, agosto 29 de 1914.—*Federico Páez*”.

9

“Señor Presidente:—Para cumplir con lo ordenado por Ud. en decreto de 2 de los corrientes, nos constituimos en los cuartos de habitación de los Sres. Angelina Falleti, Emilio Jaramillo y su esposa Dolores Moscoso, Rosa Cueva y José Pérez Cortés, quienes nos manifestaron categóricamente que no tenían el negocio de dar plata sobre prendas.

En cuanto a la Sra. Carmen Almandaris nos confesó de manera franca que sólo por dos ocasiones y a exigencias de amistad había recibido unas planchas para garantizar el dinero entregado por poco tiempo.

El Sr. Emilio Muñoz sí tiene establecida su casa de retroventa, y opinamos por el movimiento y capital que tiene que se le debe calificar entre los de 2ª clase que pagan \$ 35 mensuales.

Es cuanto podemos informar en orden a la calificación solicitada por el Sr. Carlos

A. Mora, asentista del impuesto a las casas de préstamos.

*Rafael Grijalva Polanco.—M. M. Guerra.*”

10

“Señor Presidente:—La comisión respectiva declina, por hoy, el honoroso encargo de informar acerca de la calificación del establecimiento de la Sra. Virginia v. de Jaramillo, por cuanto, hace algunos meses, emitió su parecer sobre este mismo asunto.—*Rafael Grijalva Polanco.—A. Peñaherrera G.—M. M. Guerra.*”

11

“Señor Presidente:—De acuerdo con lo dispuesto por el art 147 del Código de Policía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Comisarios Municipales puede interponerse recurso de queja ante el Juez Letrado de la respectiva jurisdicción. Por tanto, si en los en que ha intervenido el Sr. Comisario Román, de que habla el solicitante, ha procedido aquel, como este lo afirma, de manera ilegal o arbitraria, ha debido el segundo hacer uso de ese derecho que le franquea la ley, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del primero por consecuencia de las resoluciones que hubiere dictado en esos juicios. Opino, pues, que se le debe contestar en este sentido al peticionario, ya que al I. Concejo nada le corresponde legalmente hacer en orden al reclamo de que se trata. Salvo el mejor parecer de la respetable Corporación.—*F. Alberto Darquea*”.

12

“Señor Presidente:—No encuentro inconveniente alguno en que se acceda a la solicitud de José Cadena autorizándole para que construya un portal en el edificio que trata de levantar en el sitio que posee en la plaza de Sangolquí, toda vez que la indicada obra redundará en beneficio del ornato de esa población. Debe sí, advertirse que no podrá salirse un punto de su propio terreno ni ocupar con la obra parte alguna de la plaza pública, por lo que el Sr. Ingeniero Municipal deberá trazarle la respectiva línea de frente. Este es mi parecer, salvo el más acertado del I. Concejo.—Quito, 22 de agosto de 1914.—*F. Alberto Darquea*”.

13

“Señor Presidente:—Para acceder a lo solicitado de la Sra. Zoila Proaño v. de Mogollón, se necesita construir un muro de 56,7 metros cúbicos de mampostería

de cal y piedra, que representa un costo de \$ 623,70.

En cuanto a los perjuicios que reclama la peticionaria hasta hoy no ha recibido ninguno, y con la construcción anotada no los recibirá tampoco en lo sucesivo.—Quito, agosto 25 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 14

“Señor Presidente:—Por justos y atendibles que sean los motivos en que se funda la solicitud del Sr. J. S. Valarezo para que se declare resuelto el contrato de asentamiento del impuesto a la introducción de licores extranjeros en el presente año, no le es potestativo al Concejo acceder a la predicha solicitud, atento el art. 10 de la respectiva Ordenanza, disposición que, por lo absoluta y terminante, no da lugar a la menor concesión en esta materia, ni aún en los casos como el del Sr. Valarezo, verdaderamente excepcionales e imprevistos. Salvo el mejor parecer del I. Concejo.—*F. Alberto Darqued*.”

## 15

“Señor Presidente:—Al peticionario se le expropia para el ensanchamiento de la calle que se halla situada en la intersección de la carrera Bahía, la superficie de 15,80 metros cuadrados que avaluados a razón de un sucre el metro cuadrado, dan \$ 15,60 ctvs. que se le debe pagar.—Quito, julio 13 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 16

“Señor Presidente:—Se ha fijado la línea de frente en la propiedad del Sr. Rafael Andrade L. en la Ciudadela Larrea, según la cual se le expropia una superficie de 29,90 metros cuadrados, que avaluados a razón de \$ 3 el metro cuadrado, dan \$ 89,70 ctvs.—Quito, julio 15 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 17

“Señor Presidente:—Según informe N° 150 de mayo 7 del presente año figura ya la expropiación de terreno en la propiedad de la Sra. Mercedes R. de Vivanco, para el ensanche de la Carrera Esmeraldas y que llega a una superficie de 7,05 metros cuadrados que avaluados a razón de \$ 6 el metro cuadrado, dan \$ 42,36 ctvs. que se le debe pagar.—Quito, julio 21 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 18

“Señor Presidente:—Para el ensanchamiento de la calle Cuenca se ha expropiado en el terreno de la Sra. Ermelinda Cadena la superficie de 6,50 metros cuadrados, que avaluados a razón de \$ 5 el metro cuadrado, dan \$ 32,50 ctvs. que es la cantidad que debe cobrar la solicitante en Tesorería.—Quito, junio 18 de 1914.—*M. Toledo C.*”

## 19

“Señor Presidente:—La casa del solicitante tiene un frente de 8,80 metros y se halla comprendido en la cuarta zona correspondiéndole pagar por consiguiente la suma de  $\$ 9 \times 0,04 = \$ 0,36$ .—Quito, mayo 14 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 20

“Señor Presidente:—Se aprueban los planos presentados por el Sr. M. Albán, para la construcción de una casa en la Carrera Venezuela, debiendo sujetarse a la línea de frente que se le ha fijado, según la cual se expropia para el ensanche de la calle una superficie de 122,90 metros cuadrados que avaluados a razón de \$ 8 el metro cuadrado dan \$ 983,20 centavos.—Quito, agosto 21 de 1914.—*Federico Páez*”.

## 21

“Señor Presidente:—La faja de terreno que se expropia al Sr. Carlos R. Villavicencio, en la Avenida 9 de Octubre es de  $29,15 \times 4$  metros lo que da una superficie de ciento diez y seis metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados que avaluados a razón de \$ 5 el metro cuadrado, dan \$ 699,60 ctvs. que se le deben pagar.—Quito, junio 25 de 1914.—*M. Toledo C.*”

## 22

Dirección General de Obras Municipales.—Quito, agosto 19 de 1914.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

Refiriéndome a su oficio N° 1,002, de fecha 14 del presente mes, manifiesto que los precios fijados para la expropiación de terreno en las propiedades de los Sres. Carlos R. Villavicencio y Dr. Gabriel Baca M., son precios de plaza y de consiguiente esta Dirección no puede reducirlos, y a

su vez nada tiene que ver con los precios en que hayan comprado los referidos Señores.

Dios y Libertad.—*Federico Páez*".

## 23

"Señor Presidente:—Se aprueban los planos presentados por la Sra. Francisca Hernández, para la construcción de una casa en la Carrera Olmedo, debiendo sujetarse a la línea de frente que se le ha fijado, según la cual se expropia para el ensanche de la calle una superficie de 21,06 metros cuadrados que avaluados a razón de \$ 5 el metro cuadrado dan \$ 126,36 ctvs.—Quito, agosto 24 de 1914.—*Federico Páez*".

## 24

Señor Presidente:—Para el ensanche de las calles Vargas y Checa en la Ciudadela Larrea, se ha expropiado en la propiedad del solicitante una superficie de 43,90 metros cuadrados, que avaluados a razón de \$ 4 el metro cuadrado, dan \$ 175,60 centavos.—Quito, setiembre 10 de 1914.—*Federico Páez*".

Por falta absoluta de fondos fue negada la propuesta del Sr. César A. Villaerés, concerniente a que se le compre su cuadro representativo del Gran Mariscal de Ayacucho.

También lo fue la del Sr. Jacinto Jouvin Arce relativa a que el Concejo se suscriba a algunos ejemplares del "Almanaque Ilustrado Ecuatoriano".

Al contrario fueron aprobados los dos últimos informes: el que manda pagar al Sr. Luis E. Rueda el valor de las pensiones conductivas del cuarto de su propiedad que lo ocupó el Concejo desde el 5 de diciembre de 1912 hasta el 28 de noviembre de 1913 a razón de tres sueres mensuales; y el que niega las solicitudes de los Sres. Enrique Guzmán y Juan de la Cruz Sánchez relativas a tomar a su cargo, previa la formulación de un contrato, la colocación de las placas numerativas de las calles de la ciudad, respecto de lo cual se autorizó a la Presidencia para que encargue la comisión al Director de Obras o a la Intendencia de Policía.

## 1

"Señor Presidente:—La tienda a que se refiere el solicitante, se desocupó el 20 de noviembre próximo pasado, por haber

trasladado a la Bodega de la Policía Municipal, los objetos que existían.—*Federico Páez*".

## 2

"Señor Presidente:—Estimo que la Dirección de Obras Públicas municipales debe entenderse en la colocación de las placas adquiridas para la numeración y nomenclatura de las casas y plazas de la ciudad; y consecuentemente, la Tesorería Municipal debe verificar el cobro de la cantidad que se fije por el servicio.—*J. Cervantes F.*

Se declaró que serían oportunamente tenidas en consideración las acertadas indicaciones que relativamente a la construcción de mercado y abastos hace el Sr. Manuel Theurco por intermedio del Director de Obras Municipales.

Se mandó que vuelva a la misma comisión para que informe con los datos que le suministrará la Tesorería Municipal, la solicitud de Gaspar Tupisa quien se opone a la venta de un terreno situado en Lincango cuya subasta dispuso el Concejo creyéndolo suyo.

Y por último se dejó suspenso el estudio y aprobación de los informes recaídos en las solicitudes que se enumeran: de Dn. Manuel Haro proponiendo al Concejo le encargue pedir a Europa las placas que faltan para la numeración de las calles de la ciudad; de Teodomiro Saavedra quien presenta una propuesta para hacer el servicio de luz en la parroquia de Sangolquí; del Teniente Político de Pifo reclamando se le entregue el 50 % de los impuestos municipales que corresponden a esa parroquia; de la Junta parroquial de Chillo-gallo pidiendo lo propio para invertirlo en la compra de un terreno dedicado a Escuela de niños; y del Director de Obras Municipales presentando un Proyecto en que se crean impuestos para el arreglo de las calles de la ciudad.

Finalmente se aprobaron los Catastros de alumbrado de las ciudadelas Larrea y Urrutia; y por ser avanzada la hora y no haber otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS G.

El Secretario, *J. B. Castrillón*.